



“SE HACE CONSTAR QUE: con base a lo establecido en el Artículo 30; Artículo 6 literal a, relacionado con el Artículo 24, de la Ley de Acceso a la Información Pública, y según la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de referencia 21-20-RA-SCA emitida el 16 de noviembre de 2020, Se omiten los datos de las partes intervinientes mencionadas en la presente acta.

ACTA NÚMERO DOCE – SESIÓN ORDINARIA: de Concejo Municipal de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, celebrada en el salón de reuniones del Palacio Municipal, Distrito de San Marcos, a las trece horas con treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinticuatro, siendo este el lugar, día y hora señaladas en la convocatoria; presidida por el señor Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal; con la asistencia de los señores: Josué Cristian Hernández Canales, Síndico Municipal; Pedro Humberto Medrano Mejía, Primer Regidor Propietario; Jorge Emmanuel Mejía Flores, Segundo Regidor Propietario; Efraín Alfonso Cañas Colorado, Tercer Regidor Propietario; Raúl Ernesto Cabrera Arteaga, Cuarto Regidor Propietario; Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo, Primera Regidora Suplente; Alberto Estupinián Ramírez, Segundo Regidor Suplente; Milton Armando Beltrán Vega, Tercer Regidor Suplente; José Abraham García Zuleta, Cuarto Regidor

Suplente; Licenciado Oscar Antonio Torres Gómez, Secretario Municipal. Establecido el Quórum y declarada abierta la sesión por el señor Alcalde Municipal. El Secretario Municipal dio lectura al Acta Número Siete de Sesión Ordinaria del diecinueve de junio de dos mil veinticuatro. Se procedió al desarrollo de los puntos de la agenda y a la discusión de cada uno de ellos, como se detallan a continuación: 1.- **CORRESPONDENCIA:** a) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Representante Legal de HASGAR, S.A. de C.V., de fecha 05 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 12 de julio de 2024; en la que, en síntesis, informan que, con el fin de obtener un mayor bienestar y fluidez de la circulación vial, consideran conveniente la proyección de una calle marginal con accesos más amplios, así como proveer estacionamientos adicionales para dar solución al problema actual en donde los vehículos estacionan sobre la carretera por la sobre demanda que tiene el Hospital Saldaña. Por lo que, solicitan ampliar el área para el cambio de uso de suelo del terreno ubicado en km. 9.5 Carretera a los Planes de Renderos, Municipio de San Marcos, propiedad de HASGAR, S.A. de C.V., en 216,279.37 m². **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota del Representante Legal de HASGAR, S.A. de C.V. y se remitirá a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** b) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de la Directiva Comunal de Calle Antigua a Rosario de Mora, Sihuatenango del Distrito de Panchimalco, de fecha 26 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría el 15 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan 1500 metros lineales de asfalto para su calle principal. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota de la Directiva Comunal de Calle Antigua a Rosario de Mora, Sihuatenango del Distrito de Panchimalco y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** c) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva Calle El Progreso, Sector Los Redondo, Cantón El Guaje 1, Distrito de Santo Tomás, de fecha 09 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría el 15 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan Diseño y Ampliación del servicio de energía eléctrica mediante un diagnóstico preliminar que indique la factibilidad de conexión para un aproximado de 20 familias. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y**



conocida la nota de la Directiva Calle El Progreso, Sector Los Redondo, Cantón El Guaje 1, Distrito de Santo Tomás y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación. d) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), de fecha 20 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría el 16 de julio de 2024; en la que, en síntesis, informa el estado de cuenta que posee la municipalidad por servicios brindados por esa autónoma hasta el 20 de junio de 2024, detallado por distrito, por un valor total de cobro de servicio más intereses e incumplimientos por \$32,892.37. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota del Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y se remitirá a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.** e) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota de Directiva Calle El Progreso, Sector Los Redondo, Cantón El Guaje 1, Distrito de Santo Tomás, de fecha 07 de junio de 2024 y recibida en la Secretaría el 19 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan, entre otros, acompañamiento técnico y asesoría especializada para estructurar un Proyecto de Mejora de la vía de acceso, incluyendo la organización formal de la iniciativa; además del levantamiento topográfico del área ocupada por el camino vecinal; a fin de evitar abusos y ampliaciones no necesarias para realizar las obras. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota de la Directiva Calle El Progreso, Sector Los Redondo, Cantón El Guaje 1, Distrito de Santo Tomás y se remitirá a la Dirección de Servicios y Obras Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación. SE HACE CONSTAR QUE:** el Alcalde Municipal solicita modificar la agenda, en el sentido que se agregue una correspondencia a la misma, para darle lectura en esta sesión; como se detalla a continuación: f) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO, que se recibió y se dio lectura a nota del Arquitecto -----, de Corporación Polaris, S.A. de C.V., de fecha 17 de julio de 2024 y recibida en la Secretaría el 24 de julio de 2024; en la que, en síntesis, solicitan que se corrija el Acuerdo Número Tres del Acta Número Veintiuno de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Concejo Municipal de San Marcos el veintidós de abril de dos mil veinticuatro, en el sentido de incluir

las determinaciones de: clasificación del suelo, uso del suelo modificado y áreas que mantienen su uso actual, según observaciones realizadas por OPAMSS. **Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo da por recibida y conocida la nota del Arquitecto ----- y se remitirá a la Dirección Ejecutiva y a la Gerencia de Asuntos Estratégicos Municipales, para que realicen seguimiento y procedimiento de ley correspondiente. Dicha nota consta en archivo de Secretaría Municipal para efectos de verificación.**

2.- ACUERDOS: Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO UNO: CONSIDERANDO: I) Que la Constitución de la República, en su Artículo 1 establece que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común; siendo en consecuencia obligación del Estado, asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social. **II)** Que el Artículo 3 de la Constitución de la República, establece como principio, que todas las personas son iguales ante la ley. Lo cual se reitera en el texto constitucional, donde también se indica que, para el goce de los derechos que este principio implica, no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión. **III)** Que el mismo marco normativo, en su Artículo 34, reconoce el derecho que toda niña, niño y adolescente tiene a vivir en condiciones familiares y ambientales que le permitan su desarrollo integral. **IV)** Que, desde la Dirección de Desarrollo Social de esta Municipalidad se han sostenido conversaciones con la Licenciada Sandra Idalia Estrada Hidalgo, Coordinadora del proyecto financiado por UNICEF El Salvador y ejecutado por medio de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social (CIDEP), denominado “Contribuyendo a la prevención de la violencia contra la niñez y la adolescencia y la violencia basada en género con enfoque comunitario”; con el fin de suscribir una Carta de Entendimiento de Mutua Cooperación, que tendrá como objetivo, establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización del referido proyecto en los Distritos de San Marcos y Santo Tomás, del Municipio de San Salvador Sur. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para que suscriba la Carta de Entendimiento de Mutua Cooperación entre la Asociación Intersectorial para El Desarrollo Económico y El Progreso (CIDEP) y la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, para la ejecución del proyecto financiado por UNICEF El Salvador, denominado: **“Contribuyendo a la Prevención de la Violencia Contra la Niñez y la Adolescencia y la Violencia Basada en Género con Enfoque Comunitario**



para los **Distritos de San Marcos y Santo Tomás, del Municipio de San Salvador Sur**”; posterior al visto bueno de dicho instrumento por parte de la Gerencia Legal. **2)** Nombrar como referentes de la referida Carta de Entendimiento, por parte de la Municipalidad, a la Directora de Desarrollo Social, Licenciada ----- ; al Gerente de Cooperación, Licenciado ----- ; y a la Jefa de Distrito Santo Tomás, ----- ; para que den el respectivo seguimiento de la ejecución del proyecto y compartan los resultados del mismo con este Concejo Municipal. **3)** Instruir a la Gerencia de Comunicaciones Institucional para que realice la promoción y divulgación de las acciones inmersas en la referida Carta de Entendimiento. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO DOS: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 203 de la Constitución de la República establece que los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y lo administrativo. **II)** Que el Artículo 86 de la misma Constitución dispone que Las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de las funciones públicas. **III)** Que, según el Artículo 16 de la Ordenanza Reguladora de Funcionamiento y Organización Administrativa de Municipio de San Salvador Sur, Departamento de San Salvador, se crea la denominación de “Distrito Cultural”, para el Distrito de Panchimalco, por el valor histórico cultural de sus costumbres, tradiciones, herencia indígena y desarrollo turístico del distrito. Por su calidad de Distrito Cultural, el Concejo Municipal tomará las acciones necesarias para potenciar el desarrollo, establecimiento y fomento a la inversión de infraestructura económica, turística, ecoturística y agroecológica del distrito, pudiendo contratar empréstitos especiales, emitir ordenanzas, solicitar la aprobación de leyes o establecer disposiciones administrativas encaminadas a otorgar incentivos tributarios, fiscales o establecer alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales, empresa privada, gobierno central, Ministerio de Turismo o asociaciones intermunicipales para el fomento a la cultura, arte, y turismo del distrito. **IV)** Así mismo, en el Artículo 17 de la referida ordenanza, se crea la denominación “Zona Turística Especial” para la zona comprendida entre los distritos de San Marcos y Panchimalco correspondiente al cantón Planes de Renderos, que se podrá denominar “Zona Turística Planes de Renderos” como una zona especial de actividad económica, turística y cultural del municipio. Por su condición de zona turística especial, el Concejo tomará las acciones necesarias para desarrollar, implementar, y gestionar programas especiales de desarrollo cultural. **V)** Que el Instituto Salvadoreño de Turismo tiene como misión promover el turismo nacional y la recreación familiar, social y excursionismo a través de su red de parques recreativos, brindando un servicio eficiente y de calidad para la recreación y

sano esparcimiento de las familias salvadoreñas. Siendo atribuciones de la Junta Directiva del Instituto, aprobar la suscripción de la convenios interinstitucionales y contratos con entidades públicas, privadas, municipales, nacionales o extranjeras, relacionadas con el objeto y finalidad del instituto. **VI)** Que, en cumplimiento a su misión, la Junta Directiva del ISTU, aprobó en la Sesión Ordinaria 17/2024 de fecha 22 de julio de 2024, según el Acuerdo Número Ocho, realizar convenio con la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur, con el propósito que ambas instituciones brinden mayores beneficios a los visitantes de los parques administrados por el ISTU, situados en territorios gobernados por la Municipalidad; satisfaciendo las expectativas de los visitantes. El objeto del Convenio es establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas, por una parte, a mejorar la infraestructura ya existente, brindar una imagen de refrescamiento visual de las instalaciones de parques y zonas verdes situadas en el territorio gobernado por la municipalidad. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, de conformidad al Artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, Alcalde Municipal, para suscribir Convenio Interinstitucional de Mutua Cooperación entre el Instituto Salvadoreño de Turismo (ISTU) y la Alcaldía Municipal de San Salvador Sur; posterior al visto bueno de dicho instrumento por parte de la Gerencia Legal. **2)** Nombrar como coordinador de enlace al Licenciado -----, Director de Desarrollo Económico Local, para que promueva y haga cumplir las condiciones del referido convenio, por medio de las jefaturas a su cargo; articulando el trabajo con la Directora de Desarrollo Social, Licenciada----- ; el Gerente de Cooperación, Licenciado ----- ; y la Jefa de Distrito Panchimalco, ----- ; dando el respectivo seguimiento y compartiendo los resultados del mismo con este Concejo Municipal. **3)** Instruir a la Gerencia de Comunicaciones Institucional para que realice la promoción y divulgación de las acciones inmersas en el referido Convenio. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO TRES: CONSIDERANDO: I)** Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 30 numeral 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales. **II)** Que la Ley de Reestructuración Municipal establece en su Artículo 1, la creación del municipio de San Salvador Sur, compuesto por los distritos, antes municipios autónomos, de San Marcos, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Panchimalco y Rosario de Mora. **III)** Que es de suma importancia tener acceso al sistema de registros catastrales y de comercio del Centro Nacional de Registros, ya que por medio de ellos se podrán actualizar los registros del Municipio y por consiguiente



brindar una mejor atención al contribuyente el cual se vería reflejado en mejoras de los ingresos tributarios. Actualmente se cuenta con el convenio vigente para el servicio de Acceso Remoto a la Información Catastral del CNR solamente en tres Distritos, San Marcos, Santiago Texacuangos y Rosario de Mora; sin embargo, en ninguno de los Distritos se cuenta con el servicio de Consulta en Línea del Registro de Comercio; por lo que el Director de Finanzas y Gestión Tributaria, solicita la suscripción de Convenio Marco Interinstitucional y sus respectivos Anexos de Ejecución entre la Municipalidad y el Centro Nacional de Registros, lo cual permitirá el fortalecimiento de la gestión tributaria y mejorar la calidad del servicio dentro del Municipio; los servicios a los que se solicita acceder son: 1) Acceso remoto a información Catastral, y 2) Servicio de Consulta en línea del Registro de Comercio, para el plazo de UN AÑO prorrogable. Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Autorizar al Alcalde Municipal, Licenciado Mario Roberto Vásquez Castro, para que suscriba el “CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y SUS ANEXOS DE EJECUCIÓN CON EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS (CNR), PARA EL SERVICIO DE ACCESO REMOTO A INFORMACIÓN CATASTRAL Y SERVICIO DE CONSULTA EN LÍNEA DEL REGISTRO DE COMERCIO”; dejando sin efecto los convenios vigentes precedentes de los Distritos de San Marcos, Santiago Texacuangos y Rosario de Mora. **2)** Facultar al Director de Finanzas y Gestión Tributaria para que realice las gestiones correspondientes y el seguimiento de la ejecución del referido convenio. **COMUNIQUESE. Por Unanimidad; se acordó: ACUERDO NÚMERO CUATRO: CONSIDERANDO: I)** Que el Artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia del municipio La promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes. **II)** Que el Artículo 4 numeral 18 del Código Municipal determina que compete al municipio La promoción y organización de ferias y festividades populares. **III)** Que la Dirección de Desarrollo Social presenta al Honorable Concejo Municipal la propuesta para la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Santa Cruz de Roma, en el Distrito Panchimalco, del Municipio de San Salvador Sur, a realizarse durante el mes de septiembre de 2024; presentando la programación de actividades y el presupuesto correspondiente por un valor de SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$72,650.00), los cuales serán financiados con Fondos de Apoyo Municipal (FAM). Por tanto, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, este Concejo Municipal: **ACUERDA: 1)** Aprobar el presupuesto y las respectivas adquisiciones para las Fiestas Patronales en honor a la Santa Cruz de Roma, en el Distrito Panchimalco, Municipio de San Salvador Sur, por un monto total

de hasta SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$72,650.00). **2)** Autorizar al Alcalde Municipal para que, en nombre de la municipalidad, pueda realizar cualquier tipo de solicitud de donación o aporte de las fiestas patronales, ante persona natural o jurídica. **3)** Autorizar a la Gerencia de Compras Públicas para que realice los procesos necesarios para la adquisición de bienes y servicios requeridos, con base en lo establecido en la ley, conforme a los términos de referencia o especificaciones técnicas que se elaboren conjuntamente con la unidad solicitante. **4)** Autorizar al Alcalde Municipal, Mario Roberto Vásquez Castro, en su calidad de Delegado previamente nombrado, para que suscriba las órdenes de compra o contratos correspondientes y para realizar todos los procedimientos necesarios del proceso de compra conforme a la normativa vigente. **5)** Instruir a la Dirección de Finanzas y Gestión Tributaria para que, por medio del Departamento de Presupuesto, se generen las condiciones presupuestarias necesarias. **6)** Autorizar a la Tesorera Municipal para que realice las erogaciones del fondo correspondiente para las adquisiciones de bienes y servicios de las mencionadas celebraciones, las cuales se comprobarán como lo establece el Artículo 86 del Código Municipal. COMUNIQUESE. Y no habiendo más que hacer constar, se da por terminada la presente acta, a las diecisiete horas del día de la fecha y para su constancia ratificamos su contenido y firmamos. _

Mario Roberto Vásquez Castro
Alcalde Municipal

Josué Cristian Hernández Canales
Síndico Municipal

Pedro Humberto Medrano Mejía
Primer Regidor Propietario

Jorge Emmanuel Mejía Flores
Segundo Regidor Propietario

Efraín Alfonso Cañas Colorado
Tercer Regidor Propietario

Raúl Ernesto Cabrera Arteaga
Cuarto Regidor Propietario



Roxana Marisol Gutiérrez Carrillo
Primera Regidora Suplente

Alberto Estupinián Ramírez
Segundo Regidor Suplente

Milton Armando Beltrán Vega
Tercer Regidor Suplente

José Abraham García Zuleta
Cuarto Regidor Suplente

Lic. Oscar Antonio Torres Gómez
Secretario Municipal